



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0002 -2018-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 27 JUN. 2018

Visto, el Informe N° 10-2018-GORE.ICA-GRRNGMA/JPCJ/RDLA, de fecha 19 de junio del año en curso, mediante el cual el equipo técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomienda aprobar el proyecto de "Directiva para la reducción del uso de productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso y tecnopor, y promueve la segregación y reciclado de residuos sólidos en el Gobierno Regional de Ica"; Nota N° 079-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE de fecha 22 de junio del año en curso conteniendo la opinión técnica favorable emitida por la Subgerencia de Modernización de la Gestión y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento declaran al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias y niveles de gobierno a fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, el cual considera los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Gobierno Regional de Ica con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa considerando las modificaciones organizacionales realizadas, ha dictado disposiciones administrativas y de gestión que permitan incrementar la eficiencia en esta entidad, delegando facultades para emitir directivas a diferentes Órganos del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante el artículo 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0353-2015-GORE-ICA/GR de fecha 23 de setiembre de 2015, inciso 6.1.4. el Gobernador Regional delega a los distintos Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica la facultad de





aprobar Directivas Regionales como instrumentos normativos generales emitidos cuando la materia a regular corresponda a un sistema funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Las Directivas Regionales se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, se requiere reducir el uso de productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso, en estricto el uso de bolsas plásticas y sorbetes o cañitas de plástico o material no degradable, así como el uso de productos que contengan poliestireno expandido (tecnopor), y promover la segregación y reciclado de residuos sólidos en el Gobierno Regional de Ica, se han elaborado las disposiciones que son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción, respecto a la materia que regulan;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0353-2015-GORE.ICA/GR.

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar, la Directiva N° 001-2018-GORE-ICA/GRRNGMA denominada "DIRECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON MATERIAL PLÁSTICO CONVENCIONAL DE UN SOLO USO Y TECNOPOR, Y PROMUEVE LA SEGREGACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención a sus funciones y competencias, será la responsable de la absolución de dudas y consultas sobre el particular, en caso sea solicitado, así como del control y supervisión de la implementación de la presente Directiva.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Blgo. Steve Marchena Castillo

DIRECTIVA REGIONAL N° 0001 -2018-GORE.ICA-GRRNGMA

“DIRECTIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON MATERIAL PLÁSTICO CONVENCIONAL DE UN SOLO USO Y TECNOPOR; Y PROMUEVE LA SEGREGACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”

Formulada por: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto reducir el uso de productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso, en estricto el uso de bolsas plásticas y sorbetes o cañitas de plástico o material no degradable, así como el uso de productos que contengan poliestireno expandido (Tecnopor), y promover la segregación y reciclado de residuos sólidos en el Gobierno Regional de Ica.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contribuir a la reducción de residuos contaminantes, y así proteger el derecho fundamental a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado; y fomentar acciones de reutilización, reciclado y demás formas de valorización de residuos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú;
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 3.3. Ley N° 26845, Ley General de Salud;
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado;
- 3.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- 3.6. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- 3.7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
- 3.8. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- 3.9. Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;
- 3.10. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor;
- 3.11. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba medidas de ecoeficiencia para el sector público, y su modificatoria DS N° 011-2010-MINAM;
- 3.12. Ordenanza Regional N° 015-2004-GORE-ICA, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Ica;
- 3.13. Ordenanza Regional N° 007-2015-GORE-ICA, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, del Gobierno Regional de Ica;
- 3.14. Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ica;
- 3.15. Ordenanza Regional N° 004-2018-GORE-ICA, que aprueba la Nueva Política Ambiental Regional de Ica;
- 3.16. Resolución Gerencial Regional N° 001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, que aprueba la Directiva “Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica”.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica.

V. RESPONSABILIDAD

Los titulares de los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Son principios rectores para la aplicación de la presente Directiva, los siguientes:

- 6.1. **Principio de sostenibilidad ambiental.** El uso de productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso y los que contengan poliestireno expandido (Tecnopor), debe ser acorde con la conservación de los recursos naturales y, en general, con el medioambiente, procurándose la utilización de materiales alternativos menos contaminantes.
- 6.2. **Principio de prevención de riesgos ambientales.** Las dependencias responsables de la implementación de la presente Directiva, debe procurar la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos alternativos creen un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente.
- 6.3. **Principio de gradualidad.** Las disposiciones de la presente Directiva se aplican de manera gradual hasta lograr su total implementación.
- 6.4. **Principio de promoción de conciencia ambiental.** Las dependencias competentes se encargan de promover activamente la difusión y publicidad sobre la protección al medio ambiente y los perjuicios que genera la utilización de material plástico o no degradable.
- 6.5. **Principio de coordinación y organización.** Las acciones que realicen las dependencias competentes encargadas de la regulación de la gestión y manejo de los productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso o de cualquier otro material no degradable, así como de los productos que contengan poliestireno expandido, deben ser coordinadas y organizadas



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, deberán tomar acciones necesarias para reducir la utilización de productos elaborados con material plástico convencional de un solo uso, en estricto el uso de bolsas plásticas y sorbetes o cañitas plásticas o de cualquier otro material no degradable, así como el uso de productos que contengan poliestireno expandido (Tecnopor).



- 7.2. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizará campañas y/o talleres de capacitación y sensibilización dirigidos al personal del Gobierno Regional de Ica, sobre los daños adversos al ambiente y los recursos naturales, causados por la utilización de material plástico convencional de un solo uso (bolsas y cañitas plásticas), así como por la utilización de Tecnopor.
- 7.3. Los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, deberán priorizar el uso de envases biodegradables, reutilizables u otras alternativas menos contaminantes.
- 7.4. Los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, deberán priorizar la utilización de envases de cartón y minimizar la utilización de envases de poliestireno expandido (Tecnopor).
- 7.5. Las unidades de abastecimiento y servicios auxiliares de los diferentes órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión, dispondrán las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante la colocación de contenedores diferenciados, considerando los colores básicos de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:
- **Color azul (papel y cartón)** Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, cajas de cartón, guías telefónicas, etc.
 - **Color blanco (plástico y lata)** Envases de yogurt, leche, alimentos. etc. Vasos, platos y cubiertos descartables. Botellas de bebidas gaseosas, aceite comestibles, detergente, shampoo. Empaques o bolsas de fruta, verdura y huevos, entre otros. Así como latas de conservas, café, leche, gaseosa, cerveza.. Tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.
 - **Color verde (vidrio)** Botellas de bebidas, gaseosas, licor, cerveza, vasos, envases de alimentos, perfumes, etc.
 - **Color rojo (desechos peligrosos)** Baterías de autos, pilas, cartuchos de tinta, botellas de reactivos químicos, Escoria, medicinas vencidas, jeringas desechables, entre otros.
 - **Color marrón (orgánico)** Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería o similares.
 - **Color negro (Generales)** Todo lo que no se puede reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso: restos de la limpieza de la casa y del aseo personal, toallas higiénicas, pañales desechables, colillas de cigarrillos, trapos de limpieza, cuero, zapatos, entre otros.



VIII. GLOSARIO

- 8.1. **Envase:** todo producto fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, y desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor. Se considerarán también envases todos los artículos «desechables» utilizados con este mismo fin. Los envases incluyen únicamente: a) «envase de venta o envase primario»: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final; b) «envase colectivo o envase secundario»: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una



agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los anaqueles en el punto de venta; puede separarse del producto sin afectar a las características del mismo; c) «envase de transporte o envase terciario»: todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de varias unidades de venta o de varios envases colectivos con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes al transporte.

8.2. **Residuo de envase:** todo envase o material de envase que se ajuste a la definición de residuo reutilizable o no, excepto los residuos de producción.

8.3. **Prevención:** la reducción de la cantidad y de la nocividad para el medio ambiente de:

- Los materiales y sustancias utilizados, en los envases y en los residuos de envase;
- Los envases y residuos de envases en el proceso de producción, en la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes.

8.4. **Reutilización:** toda operación en la que el envase, concebido y diseñado para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, sea relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue diseñado, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan el relleno del envase mismo; estos tipos de envases se considerarán residuos de envases cuando ya no se reutilicen.

8.5. **Reciclado:** la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el reciclado orgánico pero no la recuperación de energía.

